



RESOLUCION EXENTA N° 015/ **1564**
REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL
CON TRANSFERENCIA DE FONDOS I.
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE Y JUNJI.

CONCEPCIÓN, **26 JUN. 2015**

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.798 del año 2015;
- 9.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda N°375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta N°015/1067 de fecha 03 de abril de 2012 de Director Regional Junji, aprobando convenio de funcionamiento,
- 14.-Resolución Exenta N°015/664 de 08.03.2011; de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles,
- 15.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de JUNJI Biobío.
- 16.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).



CONSIDERANDO:

1.-Que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Cañete, con fecha 02 de abril de 2012, celebraron convenio de funcionamiento para el jardín infantil Vía Transferencia de Fondos "Cayucupil" código 8203004 para funcionar en inmueble ubicado en sector Posta Cayucupil S/N, comuna de Cañete, con capacidad para 20 lactantes, en nivel sala cuna mixta, conforme a Resolución Exenta N°015/1067 de 03.04.2012 dictada por Directora Regional Junji Biobío.

3.-Que, con fecha 08 de marzo de 2011, en resolución exenta de expansión N°015/664, de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se establece disminución de capacidad quedando con un total de 14 lactantes en nivel sala cuna mixta a partir del mes de enero del 2011.

4.-Que, en resoluciones exentas N°015/00019 de 16.01.2014 y N°015/000006 de 12.01.2015 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles corroboran que el establecimiento denominado "Cayucupil" código 8203004, tiene una capacidad total de 14 lactantes.

5.- Que, el artículo 11 Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado establece la imparcialidad de los actos de la Administración, estableciendo que la obligatoriedad de actuar con objetividad y respetar el principio de probidad consagrado en la legislación, tanto en la substanciación del procedimiento como en las decisiones que adopte.

6.- Que, el artículo 52 del aludido cuerpo normativo, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

7.- Que, cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten



diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

8.- Que, habida consideración de lo anterior y en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que apruebe la modificación del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos código 8305005, para la observancia y consecución de los fines de este servicio. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N° 015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.-APRUEBESE, la modificación del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL "CAYUCUPIL", COMUNA DE CAÑETE CÓDIGO 8203004

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En la ciudad de Concepción, a 23 junio 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, RUT N°69.160.500-0, representada por su Alcalde don **ABRAHAM SILVA SANHUEZA**, cédula nacional de identidad N°5.908.019-9, ambos domiciliados en Arturo Prat N°220, comuna de Cañete, Región del Biobío, en adelante también la "**ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que



éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Antecedentes: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 02 de abril de 2012, se celebró entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Cañete, un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna "Cayucupil", código 8203004, ubicado en Sector Posta Cayucupil S/N, comuna de Cañete, Región del Biobío. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/1067 de 03.04.2012 de la Directora Regional JUNJI Biobío.

La cláusula segunda del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando un total de 20 lactantes en nivel sala cuna mixta.

TERCERO: Que, el numeral noveno del artículo Segundo de la Resolución Exenta N°015/664 de Expansión, de fecha 08.03.2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece respecto de la Sala Cuna "Cayucupil", código 8203004, una **disminución de capacidad**, a partir del mes de **enero de 2011**, en 6 lactantes, quedando con una **capacidad total de 14 lactantes en el nivel Sala Cuna**. Los valores unitarios se fijaron en los siguientes montos:

Niveles de atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$176.229.-	\$140.983.-

Sin embargo la instrucción impartida por la aludida resolución no se vio reflejada en el convenio firmado con posterioridad, por tal motivo y para efectos de claridad en el acto administrativo quedará reflejada en ésta modificación de convenio. La información antes expuesta se ve refrendada por la Resolución Exenta N°015/00019 de 16 de enero de 2014 y por la Resolución Exenta N° 015/ 000006 de fecha 12 de enero de 2015 ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, que corroboran que el establecimiento denominado "Cayucupil" código 8203004, tiene una capacidad total de 14 lactantes.

CUARTO: Atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en modificar la cláusula segunda del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna "Cayucupil" código 8203004, suscrito con fecha 02 de abril de 2012, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Cañete, aprobado por la Resolución Exenta N°015/1067 de 03.04.2012 de la Directora Regional JUNJI Biobío, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, y de lo dispuesto por la Resolución Exenta N°105 de fecha 18/01/2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir y regularizar el convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Sector Cayucupil S/N Código N°8203004
• Jornada	Completa de 8:30 a 19 Hrs.

<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad Total de párvulos 	20 lactantes
<ul style="list-style-type: none"> • Distribución de los Párvulos por nivel 	Sala cuna
	20

DEBE DECIR:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

<ul style="list-style-type: none"> • Dirección establecimiento 	Sector Cayucupil S/N
<ul style="list-style-type: none"> • Código establecimiento 	8203004
<ul style="list-style-type: none"> • Jornada 	Completa de 8:30 a 19 Hrs.
<ul style="list-style-type: none"> • Capacidad Total de párvulos 	14 lactantes
<ul style="list-style-type: none"> • Distribución de los Párvulos por nivel 	Sala cuna
	14 lactantes

Déjese establecido que la presente modificación rige con efecto retroactivo, a partir del mes de **enero de 2011**.

QUINTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.


SEXTO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

SEPTIMO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don **ABRAHAM SILVA SANHUEZA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cañete, consta en la Sentencia de Proclamación N°47 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Biobío, Rol Número 3145-2012 y en el Decreto N°4798 de 06.12.2012.

2.-**DÉJESE** establecido la presente modificación de convenio señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**


JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL
CONCEPCIÓN
ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/ BCHR/FSC/CSM/EVM /aia

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica (2)
- > Subdirección de Calidad y Control Normativo (2)
- >Departamento Planificación y Presupuesto
- >Subdirección de RRF
- >Oficina de Partes



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA
FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL "CAYUCUPIL", COMUNA DE CAÑETE
CÓDIGO 8203004**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En la ciudad de Concepción, a 23 JUN 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, RUT N°69.160.500-0, representada por su Alcalde don **ABRAHAM SILVA SANHUEZA**, cédula nacional de identidad N°5.908.019-9, ambos domiciliados en Arturo Prat N°220, comuna de Cañete, Región del Biobío, en adelante también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Antecedentes: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 02 de abril de 2012, se celebró entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Cañete, un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna "Cayucupil", código 8203004, ubicado en Sector Posta Cayucupil S/N, comuna de Cañete, Región del Biobío. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/1067 de 03.04.2012 de la Directora Regional JUNJI Biobío.

La cláusula segunda del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando un total de 20 lactantes en nivel sala cuna mixta.

TERCERO: Que, el numeral noveno del artículo Segundo de la Resolución Exenta N°015/664 de Expansión, de fecha 08.03.2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece respecto de la Sala Cuna "Cayucupil", código 8203004, una **disminución de capacidad**, a partir del mes de **enero de 2011**, en 6 lactantes, quedando con una **capacidad total de 14 lactantes en el nivel Sala Cuna**. Los valores unitarios se fijaron en los siguientes montos:

Niveles de atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Sala Cuna	\$176.229.-	\$140.983.-

Sin embargo la instrucción impartida por la aludida resolución no se vio reflejada en el convenio firmado con posterioridad, por tal motivo y para efectos de claridad en el acto administrativo quedará reflejada en ésta modificación de convenio. La información antes expuesta se ve refrendada por la Resolución Exenta N°015/00019 de 16 de enero de 2014 y por la Resolución Exenta N° 015/ 000006 de fecha 12 de enero de 2015 ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, que corroboran que el establecimiento denominado "Cayucupil" código 8203004, tiene una capacidad total de 14 lactantes.

CUARTO: Atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en modificar la cláusula segunda del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna "Cayucupil" código 8203004, suscrito con fecha 02 de abril de 2012, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Cañete, aprobado por la Resolución Exenta N°015/1067 de 03.04.2012 de la Directora Regional JUNJI Biobío, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, y de lo dispuesto por la Resolución Exenta N°105 de fecha 18/01/2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir y regularizar el convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

Dirección establecimiento	Sector Cayucupil S/N Código N°8203004
Jornada	Completa de 8:30 a 19 Hrs.
Capacidad Total de párvulos	20 lactantes
Distribución de los Párvulos por nivel	Sala cuna
	20

DEBE DECIR:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

Dirección establecimiento	Sector Cayucupil S/N
Código establecimiento	8203004
Jornada	Completa de 8:30 a 19 Hrs.
Capacidad Total de párvulos	14 lactantes
Distribución de los Párvulos por nivel	Sala cuna
	14 lactantes

Déjese establecido que la presente modificación rige con efecto retroactivo, a partir del mes de **enero de 2011.**

QUINTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.

SEXTO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

SEPTIMO: La personería de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don **ABRAHAM SILVA SANHUEZA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Cañete, consta en la Sentencia de Proclamación N°47 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Biobío, Rol Número 3145-2012 y en el Decreto N°4798 de 06.12.2012.

Previa lectura, las partes ratifican y firman



ANDREA SALDAÑA LEÓN
Directora Regional (TyP)
JUNJI BIOBIO



ABRAHAM SILVA SANHUEZA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cañete